

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
*FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS*  
**DECANATO**

RESOLUCION DE DECANATO N° 044- 2016-DFIPA.  
 Bellavista, 01 de junio del 2016.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 039 – 2016 - EPIP/FIPA recibido el 25 de febrero del 2016, del Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, mediante el cual propone la relación de Profesores Consejeros para los semestres académicos 2016 - A y 2016 - B.

**CONSIDERANDO:**

Que los Art. 222° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao precisa la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país. Los docentes universitarios tienen como funciones inherentes: la enseñanza, generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos, la extensión y responsabilidad social, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde.

Que, el Art. 12° del Reglamento de Estudios de Pregrado, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 042-2011-CU del 25 de febrero del 2011, señala que el proceso de matrícula, en todas sus modalidades, se realiza en forma simultánea en todas las Facultades y bajo responsabilidad de las respectivas escuela profesionales. Tienen el soporte técnico y apoyo logístico de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA) y el Centro de Cómputo (CCOM) de la Universidad;

Que, los Art. 23°, 24°, 25° y 26° del mencionado Reglamento, establecen la participación obligatoria, bajo responsabilidad, de los docentes ordinarios de la Facultad como profesores consejeros, con excepción de los directores de escuela, jefes de departamento y directores universitarios, en el proceso de matrícula;

Que, los directores de las escuelas profesionales se encargan de planificar, organizar dirigir y controlar el proceso de matrícula en la Facultad, en concordancia con la normatividad vigente y que su cumplimiento requiere el apoyo docente;

Estando al documento del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al consejo de facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren los Art. 14°, 17° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria 30220;

**RESUELVE:**

1. **DESIGNAR COMO PROFESORES CONSEJEROS** de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera para los semestres académicos 2016-A y 2016-B a los siguientes docentes:

N°	TUTORES	CÓDIGO DEL ALUMNO
1	ING. GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO BLGO. JUAN JOSÉ VÉLEZ DIEGUEZ	2015-A 2015-B (2016 – A)
2	Dr. ING. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO Mg. JUAN VALDIVIA ZUTA	2014-A 2014-B
3	Dr. ABÍU DAVID CAMPOSANO ANTICONA Mg. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ	2013-A 2013-B
4	Q.F. NÉSTOR GOMERO OSTOS ING. WALTER DANIEL TARAZONA ESPINOZA	2012-A 2012-B
5	Mg. ING. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE LIC. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES	2011-A 2011-B
6	ING. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO	2010 A - B
7	ING. TRINIDAD MERCEDES HUANAY HERRERA	2009 A - B
8	ING. EULALIO CARRILLO FLORES	2008,2007,2006,2005 Y OTROS

2. **LOS PROFESORES INDICADOS** en el numeral 1° realizarán la labor de consejería durante los procesos de matrícula y de asesoramiento a estudiantes durante los semestres académicos indicados.
3. **AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO** el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera deberá presentar un informe de cumplimiento de las labores de consejería con fines de evaluación y certificación.
4. **TRANSCRIBIR** la presente resolución al Sr. Rector, VRA, VRI, OCI, DIGA y Dependencias de la FIPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. Walter Arantes Ruesta  
 DECANO

WAR/Pilar.  
 c.c.archivo.